

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 159

El "Boletín Oficial del Estado" del día 20 del corriente inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

"Ilustrísimo señor: Vacantes las Direcciones médicas de los Balnearios de Caldas de Besaya, Fitero Viejo y Zuazo, por renuncia de los titulares respectivos, conviene cubrirlas con médicos del Cuerpo de Baños por la importancia de las mismas; y solicitada por don Domingo Fernández Campa, director del Balneario de Alhama de Aragón, la licencia a que alude el artículo 46 del Estatuto Balneario de 25 de Abril de 1928, procede designarle sustituto, con arreglo a lo que el mismo dispone, por lo que se convoca concurso entre médicos directores de Baños en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Serán objeto del presente concurso las mencionadas Direcciones médicas de Caldas de Besaya, Fitero Viejo y Zuazo y la sustitución de Alhama de Aragón, así como las plazas que por efecto de las adjudicaciones de dichas Direcciones puedan quedar vacantes.

2.<sup>a</sup> Los Médicos del Cuerpo de Baños que deseen concursar lo harán por medio de instancia, debidamente reintegrada, que se remitirá a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad (Madrid, Plaza de España), dentro del plazo de diez días, a contar de aquel en que apareciere esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.<sup>a</sup> Los concursantes designarán, por orden de preferencia, las plazas a que aspiren, incluyendo en la relación, no solamente las anunciadas, sino, además, las que puedan quedar vacantes al adjudicarse aquéllas.

4.<sup>a</sup> Regirán para este concurso las condiciones establecidas para el concurso general de la Orden de 17 de Marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del día 25 del mismo mes).

5.<sup>a</sup> Los Gobernadores civiles reproducirán la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" de sus provincias, para la mayor difusión.

6.<sup>a</sup> En tanto que se resuelve este concurso, los Jefes de Sanidad de las provincias a las que corresponda algún Balneario de los mencionados designarán para que se haga cargo de la Dirección médica, interinamente, al médico titular del Ayuntamiento respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.  
El Subsecretario, José Lorente."

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 24 de Julio de 1939.

1309

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimos señores: El Decreto de 17 de Junio pasado, que dispuso la admisión, en pago de las liquidaciones practicadas por la Contribución excepcional que grava los beneficios extraordinarios obtenidos por consecuencia de la guerra, de determinados créditos que contra el Estado tengan directamente los contribuyentes, es aplicable, según su artículo 5.º y mediante las medidas de carácter transitorio que este Departamento dicte, a las liquidaciones giradas con antelación y pendientes de pago, aun en los casos en que el plazo del ingreso voluntario hubiere expirado.

En su virtud, este Ministerio, a fin de dar efectividad al expresado precepto, se ha servido disponer:

1.º Las liquidaciones giradas por la Contribución excepcional de referencia, cuyo período voluntario

de ingreso hubiese vencido en 25 de Junio último— fecha de la promulgación del citado Decreto de 17 del mismo mes—, se considerarán en período voluntario si se presentan en las Intervenciones de Hacienda antes del día 15 de Agosto próximo las certificaciones de débitos, debidamente endosadas, en la forma que determina el artículo 2.º del invocado Decreto, para su cesión al Estado en pago de dicha Contribución; y

2.º Si las Intervenciones de Hacienda hubieren expedido las certificaciones de descubierto por las liquidaciones a que se refiere el número anterior para su cobro por la vía ejecutiva y las Tesorerías decretado el único grado de apremio, se suspenderá el procedimiento en el estado en que se encuentren las actuaciones, sin recargo alguno para el contribuyente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. Amado.

Señores Jefes de los Servicios Nacionales de Intervención y del Tesoro. 1307

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

#### Subsecretaría

Ilustrísimos señores: Las subvenciones consignadas en el Presupuesto de Educación Nacional sólo pueden ser auxilio para los Centros y Asociaciones que realicen una labor patriótica y útil y no tengan medios bastantes para el completo desarrollo de un plan determinado o de conjunto de las actividades sociales.

Si el Estado acude con generosidad a suplir o completar esos medios, ha de hacerlo con plena garantía de eficacia, con seguridad del buen empleo, como premio a una historia y a una labor y aun como acicate para que ellas mejoren o fructifiquen.

Tales principios se oponen a una costumbre que ha de extirparse: la de entregar fondos del Estado, la de otorgar la ayuda oficial libremente, graciosamente, sin asegurarse del pasado ni adquirir elementos que sean prendas del porvenir.

Es preciso que cuando las subvenciones se concedan se sepa del modo más completo posible cuáles han sido las actividades de las Asociaciones; ha de conocerse con todo detalle la inversión de los auxilios percibidos y ha de aprobarse un plan para el ejercicio económico a que la subvención pertenece y, en líneas generales, los gastos a que aquélla se destine.

Fundado en tales consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las subvenciones consignadas en el Presupuesto de Educación Nacional para las distintas Asociaciones y entidades no oficiales no podrán ser libradas sin nueva orden de concesión, dictada con arreglo a los preceptos de esta Orden ministerial.

2.º Las Asociaciones y Centros que pretendan el libramiento de una subvención con cargo al Presupuesto de Educación Nacional deberán acompañar a sus instancias una Memoria explicativa de sus actividades, de la labor desarrollada en los últimos años y, muy especialmente, durante el ejercicio anterior. Tam-

bién harán constar los nombres de las personas que constituyan su Junta Directiva.

3.º Acompañarán, asimismo, un plan de trabajos y el presupuesto aproximado a que han de sujetarse para invertir la subvención solicitada.

4.º Aun en los casos en que la subvención se libre en firme, será requisito indispensable para la concesión de nuevas subvenciones la justificación suficiente de la percibida en el ejercicio anterior.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. El Subsecretario, A. Valdecasas.

Señores Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio. 1304

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extractos de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Junio de 1939:

Sesión ordinaria celebrada por la Gestora municipal el día 2 de Junio bajo la presidencia de don Paulino Canales González, con asistencia de los concejales señores Juanco, Gómez Ubalde, Obeso, Velarde, Tejería, Del Cerro, Palacios, Arce y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de los extractos de acuerdos adoptados durante el mes de Mayo.

A la Comisión de Obras y técnicos, para que se remita a la Jefatura de Obras Públicas, un plano de la red de distribución de aguas potables en la parte que afecta a la carretera del Estado.

A la de Hacienda, oficio de la Unión de Municipios, a los efectos de la asociación de este Ayuntamiento.

Idem oficio de Obras Públicas relacionado con la variación que pretende implantar la Electra de Viesgo en su línea Urdón a Astillero.

Adquirir un libro de actas para matrimonios.

Autorizar a doña María García Obregón para abrir un comercio de cacharrería en la casa número 3 de la Avenida del General Mola.

Idem a doña Matilde Gómez para instalar un puesto para la venta de bisutería en el portal de la casa número 10 de la calle de José María Pereda.

Idem a don Demetrio Herrero para reparar el tejado de la casa número 8 de la Avenida del Generalísimo.

Idem a don Luis Gómez para picar y revocar esconchados en las fachadas de la casa de don Luis Gómez, sita en la Avenida del Cantábrico.

Tener presente, para en su día y caso, los escritos de don Prudencio Cimiano y don Modesto Saldaña solicitando plazas municipales.

Autorizar a don Angel Blanco para colocar una barandilla en la azotea de su edificio de la calle de Consolación.

Idem a don Felipe Barrio para construir una casa vivienda en la mies de la Barraca.

Estimar la reclamación de don Pedro Compostizo por la inclusión en el padrón de paso de carruajes por aceras al interior de fincas, en tanto no se haga modificación alguna.

Autorizar a don Luis Montes para colocar un letrero en la Avenida de Menéndez Pelayo.

Aprobar la relación de gastos efectuados con motivo de las fiestas de la Victoria.

Anunciar a subasta los puestos para la venta de helados.

Autorizar el establecimiento de un depósito para la venta de carbones en el número 4 de la calle del Tropezazo.

Idem a don Alfonso Astarloa para colocar un rótulo en el número 3 de la calle de S. Escalante.

Conceder a doña Francisca Franco el puesto número 17 de la Plaza de Abastos para la venta de frutas.

Idem a don Mariano Cavia la parcela que solicita en el cementerio de Barreda.

Sesión ordinaria celebrada el día 16 bajo la presidencia del señor alcalde don Pedro J. de Cos, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Comisión de Hacienda el anteproyecto de Presupuesto para 1940 y Memoria justificativa.

Dejar pendiente sobre la mesa, para informe, las solicitudes de doña Sofía Rosillo y don Celedonio Rivero para abrir una tienda de retales y taberna, respectivamente.

Autorizar a don Gabino Teira para reformar el local de su comercio.

Aprobar la adjudicación que se ha hecho, con carácter provisional, de los puestos para venta de helados.

Tener en cuenta escrito de don Saturnino Alonso solicitando una plaza municipal.

Pasar a la Comisión de Fomento escritos de don Avelino Salces solicitando permutar una parcela en el cementerio de Barreda por sobrante de terreno en el exterior de dicho cementerio.

Estar a lo acordado, por lo que respecta a la reclamación de don Daniel Cuevas Martín, sobre revocación de acuerdo a reclamación contra arbitrio inquilinato.

Aprobar la lista de personas con derecho a figurar incluidas en la Beneficencia municipal, pasando a informe de la Comisión las que figuran con medios de existencia.

Pasar a la Comisión de Policía escrito de don José Antonio Cortés solicitando autorización para colocar un letrero en la calle de J. Hoyos.

Conceder dos meses de licencia, sin sueldo, a don José Obregón.

Designar al presidente de la Comisión de Obras para que, en unión de los representantes de otras entidades, estudien la Memoria presentada por el arquitecto a la anterior Gestora, relacionada con las obras a realizar en esta ciudad.

Dirigirse a la Compañía Telefónica solicitando la instalación de teléfono automático en Torrelavega.

Fijar carteles en la Plaza de Abastos con el contenido del artículo 101 de las Ordenanzas municipales.

Sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Junio bajo la presidencia de don Pedro J. de Cos, con asistencia de los señores que integran la Gestora, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aceptar en todas sus partes el acuerdo tomado por este Ayuntamiento el día 7 de Mayo de 1935, referente a contribuir con el 25 por 100 del presupuesto de contrata para la ejecución de las obras de encauzamiento del arroyo Cristo, abonando el 10 por 100 durante su construcción y el 15 restante en un plazo de 20 años, además de la entrega gratuita de los terre-

nos necesarios que no sean del Estado, comunales, ni del dominio público.

Torrelavega, 30 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, Pedro J. de Cos. 1263

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de LAREDO

#### ANUNCIO

A las doce del día siguiente en que terminen los veinte hábiles, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el Salón de la Alcaldía de este Ayuntamiento la subasta de las obras de reforma de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde accidental, con asistencia de otro concejal y autorizada por el notario.

El tipo de subasta es de sesenta y seis mil ciento sesenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos (66.163,81), debiendo los licitadores consignar en Depositaria municipal o Caja general de Depósitos el cinco por ciento del tipo de subasta, que se elevará al diez por aquel a quien se adjudiquen las obras con carácter definitivo.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce de la mañana del anterior en que aquélla ha de tener lugar, durante las horas de oficina, bajo pliego cerrado, al que se acompañará el resguardo del depósito, la cédula personal y el recibo que acredite hallarse al corriente de la contribución correspondiente.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones en vigor de carácter social y que puedan dictarse, al abono del importe de los anuncios y prevenciones del Reglamento de Contratación municipal.

Laredo, 21 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. El alcalde accidental, Tomás Cañarte. 1316

#### Modelo de proposición

Los pliegos de proposición irán reintegrados con póliza de 4,50 pesetas (artículo 26, clase 6.ª) y el Timbre municipal de una peseta.

Don..., vecino de..., enterado de la subasta para efectuar las obras de reparación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Laredo, se compromete a llevar a cabo las mismas con sujeción a las condiciones que figuran en el expediente de su razón en la cantidad de... pesetas (en letra).

Laredo,..... de ..... de 1939.—Año de la Victoria. (Firma del proponente).

Derechos de inserción: 46 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Victoriano López Morante,

vecino de Celada de los Calderones, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.  
Isidoro S. A. 1303

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal de desahucio de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. El señor don Antonio Pastrana Valcárcel, abogado, juez municipal suplente, en funciones, de la misma y su término, ha visto el presente juicio verbal de desahucio seguido, por falta de pago, a virtud de demanda formulada por el procurador don Agustín Pérez Ubalde, en nombre y representación de la herencia de doña Soledad de la Colina y de la Mora, condesa de Forjas de Buelna, contra don Emilio F. Fernández Jáuregui, vecino de esta localidad, de la que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Agustín Pérez Ubalde, en nombre y representación de la herencia de doña Soledad de la Colina y de la Mora, condesa de Forjas de Buelna, contra don Emilio F. Fernández Jáuregui, debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio, y, en consecuencia, condeno a referido demandado a que, dentro del término de ocho días, desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso que ocupa, primero de la casa señalada con el número dos, radicante en la calle de Pedro Alonso Revuelta, de esta ciudad de Torrelavega; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del plazo fijado, será lanzado por el Juzgado; condenando, así bien, al aludido demandado señor Jáuregui al pago de costas, y al que, por su ausencia en paradero ignorado, se le notificará esta resolución por medio de cédula que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Pastrana. (Rubricado).”

La sentencia de referencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, libro la presente en Torrelavega a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El secretario, Francisco Fuente.

Derechos de inserción: 54,75 pesetas.

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Cristino Rivas Pacheco, vecino de Liérganes, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o

por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa. 1317

Santoña a 19 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.  
El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrería.

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Ramón Gutiérrez Cobo, vecino de Liérganes, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa. 1318

Santoña a 19 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.  
El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrería.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de HDAD. DE CAMPÓO DE SUSO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento tiene propuesto al mismo, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, la habilitación de un crédito por 4.000 pesetas, imputables al capítulo 1.º, artículo 4.º del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, para pagar los haberes del personal jubilado de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1937.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios, estando expuesto el oportuno expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por un período de quince días. 1313

Hermanidad de Campóo de Suso a 19 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Elías Ruiz.

### Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MONTE

Don Marcelino Canales Peredo, alcalde de Ribamontán al Monte, provincia de Santander,

Hago saber: Que, a instancia de María Lavín Madrazo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Celestino Solar Lavín, alistado en el año 1939 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Solar Raba, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Marcelino y de Carmen, nació en término de Entrambasaguas, provincia de Santander, de 25 años de edad, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 47 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 22 años del pueblo de Hoz de Aneró, de este término, que fué su última residencia en España, para trasladarse a Estados Unidos de América, donde se dice falleció el día 6 de Noviembre de 1918.

Y en cumplimiento del Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Solar Raba que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Ribamontán al Monte a 15 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Marcelino Canales. 1314